

G.R.I.	
REG. N°	9063863
EXP. N°	5838443



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 269 -2025-GR-JUNIN/GRI

Huancayo, 29 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe legal N° 01-2025-GRJ-ORAJ-FMTG de fecha 22 de abril del 2025; el Informe Técnico N° 159-2025-GRJ-GRI de fecha 01 de abril del 2025; el Informe Técnico N° 766-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de marzo del 2025; el Informe N° 21-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 19 de marzo del 2025; el Memorando N° 845-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de marzo del 2025; el Informe Técnico N° 149-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 10 de marzo del 2025; el Informe Técnico N° 147-2024-GRJ/GRI/SGO-RCA de fecha 02 de diciembre del 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el residente de obra, Ingeniero Rolando Campos Acevedo a través del Informe Técnico N° 147-2024-GRJ/GRI/SGO-RCA de fecha 02 de diciembre del 2024, presenta la solicitud de aprobación y formalización vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 04 por once (11) días calendarios, por la causal por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

Que, el Sub Gerente de Obras, Ingeniero Paul Chancasanampa Pacheco, a través del informe técnico N° 149-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 10 de marzo del 2025, otorga la aprobación por lo que cumple con los requisitos necesarios para la ampliación de plazo N° 04 por once (11) días calendario, desde el 08 de diciembre de 2024 hasta el 18 de diciembre del 2024;

Que, con Memorando N° 845-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo N° 04 por once (11) días calendario al inspector de obra para su evaluación y pronunciamiento;





Que, el inspector de obra, Ingeniero Diego F. Pocomucha Soñano, mediante Informe N° 21-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 19 de marzo del 2025, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 04 por once (11) días calendario, desde el 08 de diciembre de 2024 hasta el 18 de diciembre del 2024, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados (climatológicas – lluvias);

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 766-2025/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de marzo del 2025, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por el Informe Técnico N° 159-2025-GRJ-GRI de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 04 por once (11) días calendario, contado desde el 08 de diciembre del 2024 hasta el 18 de diciembre del 2024, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 001-2025-GRJ-ORAJ-FMTG de fecha 22 de abril del 2025, emite opinión legal facultativo concluyendo que es procedente la ampliación de plazo N° 04 por once (11) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín”, que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

“(…)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 Otros Informes Eventuales. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

“(…)”

✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

a) Requisitos

• Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.





- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.

- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

a) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.

- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.

- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...)"

Que, de los actuados se advierte el Informe Técnico N° 147-2024-GRJ/GRI/SGO-RCA de fecha 02 de diciembre del 2024, del residente de obra, Ing. Rolando Campos Acevedo, solicitando la ampliación de plazo N° 04 por once (11) días calendario por la causal por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

"(...)

ORIGEN OCURRENCIA DE LA CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04:

- El residente de obra en el número de asiento N° 315 de fecha: 23/10/24 menciona:

"(...) Presencia de lluvia de gran intensidad por lo que se paraliza los trabajos desde las 08:00 am hasta las 5:00pm".

- El supervisor de obra en el número de asiento N° 316 de fecha: 23/10/24 menciona:

"(...) Hubo presencia de lluvias, se paraliza los trabajos".

- El residente de obra en el número de asiento Nro. 317 de fecha: 24/10/24 menciona:

"(...) A consecuencia de lluvias intensas del día 23 se vio afectado el material para su base".

- El residente de obra en el número de asiento N° 326 de fecha: 31/10/24 menciona:

"(...) Presencia de lluvia de gran intensidad, afectando conformación".

- El residente de obra en el número de asiento N° 332 de fecha: 06/11/24 menciona:

"(...) Hubo presencia de lluvias, provocando saturación del suelo".

- El residente de obra en el número de asiento N° 335 de fecha: 08/11/24 menciona:

"(...) Factor climático, presencia de lluvias intensas afectando los trabajos de conformación".

- El residente de obra en el número de asiento N° 336 de fecha: 09/11/24 menciona:

"(...) No se puede realizar la compactación de sub base debido a la saturación del terreno".

- El residente de obra en el número de asiento N° 339 de fecha: 12/11/24 menciona:

"(...) Hubo presencia de lluvia desde 08:00am hasta las 5:00pm por lo que se tuvo que paralizar los trabajos programados".





- El residente de obra en el número de asiento N° 340 de fecha: 13/11/24 menciona: "(...) A consecuencia de las lluvias y desfogue pluvial de la UNAAT que desfoga en la cuneta, perjudicaron los trabajos realizados".
- El residente de obra en el número de asiento N° 342 de fecha: 14/11/24 menciona: "(...) A consecuencia del día 13/11/24, el material para base se encuentra saturado".
- El residente de obra en el número de asiento N° 350 de fecha: 21/11/24 menciona: "(...) Se tiene presencia de lluvia, impidiendo continuar con los trabajos de base".
- El residente de obra en el número de asiento N° 352 de fecha: 22/11/24 menciona: "(...) Factor climático: presencia de lluvia de 02:00pm, lluvia torrencial con relámpagos por lo que se paraliza".

- El supervisor de obra en el número de asiento N° 354 de fecha: 23/11/24 menciona: "(...) El día 22/11/24 se tuvo presencia de lluvias generando retrasos".

FIN DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04

- El residente de obra en el número de asiento N° 353 de fecha: 23/11/24 menciona: "(...) Esta residencia anota en el cuaderno de obra que no se tiene presencia de lluvias, feneciendo la causal de ampliación por lo que se continua con los trabajos de conformación de la estructura de pavimento (base)".

(...).

CONCLUSIONES

Se solicita la aprobación y formalización vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 04, por once días calendarios, que serán contabilizados desde el 08 de diciembre del 2024 hasta el 18 de diciembre del 2024, para la ejecución del expediente técnico, por la causal por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados en cumplimiento de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, las cuales son necesarios para la correcta culminación y cumplimiento de metas de la obra.

(...).

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, mediante Informe N° 21-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, de fecha 19 de marzo de 2025, el inspector de obra, Ing. Diego F. Pocomucha Solano, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por once (11) días calendario contabilizado desde el 08 de diciembre de 2024 hasta el 18 de diciembre del 2024, por la causal por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

(...)

Esta inspección de obra ha realizado la evaluación de los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica del cronograma vigente, encontrando que se produce afectación a la ruta crítica de la obra a partir del 23 de octubre del 2024 al 22 de noviembre del 2024, debido al tiempo de lluvias que afectaron el desarrollo de los trabajos, (...).

Por lo tanto, se generó el hecho y se solicita 11 días calendarios una ampliación de plazo No 04, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados por causas climatológicas, lluvias intensas, teniendo la afectación de la ruta crítica (...).

Dentro de lo analizado, tanto en fundamentos de hecho y de derecho, la inspección de obra declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 11 días calendarios, por el tiempo de retraso según cronograma de obra, afectando la programación de ejecución de obra y las partidas afectadas durante el tiempo de ejecución de obra, determinado por el análisis ejecutado por esta inspección de obra en base a los documentos de programación de obra, basado en la ruta crítica del cronograma vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente.

CONCLUSIONES:

El residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 04, debido a causal: Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados (CLIMATOLOGICAS LLUVIAS), desde el 23 de octubre del 2024 hasta el 22 de noviembre del 2024 por un plazo de 11 días calendarios, por la afectación del cronograma valorizado y del cronograma de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas por razones climatológicas, por la causal climatológicas (lluvias intensas), por lo tanto, en coordinación con la residencia se reinicia con los trabajos de obra.





La inspección de obra APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 04 causal: Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados (climatológicas lluvias) por un plazo de 11 días calendarios, determinado por el análisis ejecutado por esta inspección de obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente.
(...)"

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 766-2025/GRJ/GRI/SGSLO con fecha 21 de marzo del 2025, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo No 04, por un periodo de once (11) días calendario, contabilizados desde el 08 de diciembre de 2024 hasta el 18 de diciembre del 2024, por la causal por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, puesto que la ampliación de plazo N° 04 es necesaria;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 159 -2025-GRJ-GRI de fecha 01 de abril de 2025, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por once (11) días calendario, contado del 08 de diciembre de 2024 al 18 de diciembre del 2024 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636 TRAMO: EMPALME 22B - UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2484002;

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 04, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 04 a través del Informe N° 147-2024-GRJ/GRI/SGO-RCA de fecha 02 de diciembre de 2024, ampliación que es aprobada por el inspector de obra según se tiene el Informe N° 21-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 19 de marzo del 2025. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del supervisor de obra, la Sub Gerencia de Obra, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 por once (11) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636 TRAMO: EMPALME 22B - UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2484002, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;



Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por once (11) días calendarios de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636 TRAMO: EMPALME 22B - UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2484002, contado del 08 de diciembre de 2024 al 18 de diciembre del 2024, según el Informe N° 21-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS emitido por el inspector de obra; el Informe Técnico N° 149-2025-GRJ/GRI/SGO; el Informe Técnico N° 766-2025-GRJ/GRI/SGSLO; el Informe Técnico N° 159-2025-GRJ-GRI y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 APR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL